



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KATIA PACAYA KUEKUNAMUY
DEMANDADO:	SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR
RADICACION:	910013184001-2021-00118-00.

Leticia (Amazonas), diecinueve (19) de enero del año dos mil
veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte
actora, el despacho

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** la retención de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.0000) a favor de la niña LUCIANA VALENTINA MORALES PACAYA representado por su madre **KATIA PACAYA KUEKUNAMUY** y a cargo de **SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR**; dicha suma corresponde a la cuota para el año 2022 y se reajustará anualmente conforme al incremento del IPC; la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6).

2.- Adicionalmente, decretar el embargo y retención del diez por ciento (10%) del salario mensual que recibe **SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR**; para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 1). limitase esta medida a la suma de \$1.500.000.00 pesos m/cte.

Ofíciase al pagador de **CAFAMAZ**, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, en la cuenta que tiene este despacho en el Banco Agrario de manera separada, es decir, los valores del embargo como tipo 1 y el de la retención de las cuotas como tipo 6, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de la asignación mensual que **SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR**. (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 910013184001**20210011800**).

3.- Con fundamento en lo previsto en el Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se prohíbe la salida del país del señor **SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR** hasta tanto no preste garantía suficiente de cumplimiento a la obligación alimentaría. Líbrese oficio con destino a Migración Colombia. - Ofíciase.

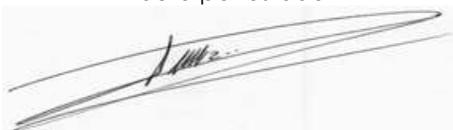
4.- Igualmente **OFÍCIESE** a DATA CRÉDITO reportando a **SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR** como moroso de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 20 DE ENERO DE 2022 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.